



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287 -2006-DRA-AP/ATDR-AB.

Abancay, **16 MAYO 2006**

VISTO:

Los expediente administrativo N° 333-2006 seguido por la Señora María A. Ballón Gómez, sobre petición de intervención en construcción de carretera por causar destrucción a canal de riego; y el Informe N° 033-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley General de Aguas establece que nadie podrá variar el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, ni alterar los causes ni el uso público de las mismas sin la correspondiente autorización, y en ningún caso, si con ello se perjudica la salud pública o se causa daño a la colectividad.

Que, con expediente administrativo N° 333-2006 la Señora María A. Ballón Gómez ha solicitado en esta Administración Técnica, la intervención en la construcción de la carretera por causar daño a canal de riego.

Que, con Informe N° 033-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC de fecha 03 de Mayo de 2006, el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay" menciona que la inspección ocular se llevó a cabo en la comunidad de Uripipampa del Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Región Apurímac habiendo constatado el canal de riego Uripipampa, de sección trapezoidal $B= 0.60m.$, $b= 0.35$, $h= 0.40m.$, revestido 1.4 km., y sin revestir 1.3 km., de longitud para abastecer a 25 has., así como daños a los taludes a consecuencia de la tala y transporte de eucaliptos así como a consecuencia de las construcción de la trocha carrozable para el traslado de troncos de eucaliptos afectaría el canal de riego de 1300m., pudiendo provocarse un deslizamiento de la plataforma de dicho canal de riego y el desmonte producido provocaría la obstrucción del canal de riego mencionados proponiéndose dos alternativas o recomendaciones de la forma siguiente:

- Realizar la construcción de la trocha carrozable por el camino de herradura existente del sector Uripipampa hacia Inquillpata.
- Realizar la construcción de la trocha carrozable de la cima Pantipata hacia Pumapunco.

Opinando por lo consiguiente el Técnico informante, tomar cualquiera de las dos alternativas para no afectar la referida infraestructura ni perjudicar a la familia Ballón Gómez, María Ccahuana Hurtado y otras familias que hacen uso de esta infraestructura de riego; así como también opina notificar a la Presidenta de la Comunidad Uripipampa para que tenga en cuenta estas alternativas para la ///...



...///

construcción de la trocha carrozable y no continúe por el trazo donde viene realizando por venir causando daños al canal de riego Uripampa.

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: NOTIFICAR a la Presidenta de la Comunidad de Uripampa del Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Región Apurímac, para que tenga en cuenta las alternativas o recomendaciones dadas en el Informe N° 033-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC para la construcción de la trocha carrozable que viene realizando en esa jurisdicción, el mismo que se describe en el tercer considerando de la presente Resolución Administrativa; caso de incumplimiento serán responsables de los daños que pudieran seguir ocurriendo en dicha infraestructura de riego por el caso expuesto y se aplique las sanciones administrativas que la Ley General de Aguas establece.

Notifique también a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURÍMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Tarifeño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 42193